



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

RESOLUCIÓN N^o. 3992

'POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN, SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, y en especial la delegación efectuada mediante Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con el fin de atender el Radicado 2006ER42591 del 15 de Septiembre de 2006, presentada por el señor Marcelino Sánchez Castro, en calidad de Personero Delegado para el medio Ambiente y Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita verificar el estado ambiental en cuanto a emisiones y vertimientos de la empresa Flexon Llaves S.A con Nit 860003228-6, dedicada a la compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución, agencia o representación de compañías nacionales o extranjeras y la comercialización en general de productos metálicos, de madera, plásticos o combinados con los anteriores materiales, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en general, ubicada en la AK 70 No. 99-55, de la Localidad de Suba, de esta Ciudad.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, mediante caracterización practicada, el 9 de febrero de 2005, estableció que la industria incumplía con los parámetros Cobre, Cadmio, Plomo y Sólidos Sedimentables

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercicio de sus funciones como Autoridad Ambiental dentro del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2

RESOLUCIÓN N^o 3992

'POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN, SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Distrito Capital otorgadas mediante la Ley 99 de 1993, en especial los numerales 2º y 12º del artículo 31, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, realizó visita técnica el 14 de Enero de 2008, al predio identificado con la nomenclatura urbana Ak 70 No. 99-55 de la Localidad de Suba, lugar donde funciona la empresa Flexon Llaves S.A., cuya actividad principal es la producción y comercialización de Llaves, candados y visagras metálicas (base latón y latón niquelado) y se emitió el Concepto Técnico 698 del 21 de enero de 2008.

El mencionado concepto precisa:

(...) "ASPECTOS DE INTERÉS AMBIENTAL

El industrial manifiesta que la empresa cuenta con redes de aguas residuales industriales, domésticas y lluvias separadas.

La empresa genera vertimientos industriales derivados del proceso de niquelado de piezas metálicas por recubrimiento electrolítico, para el cual no se observa tratamiento. Al respecto, a pesar de requerirlo en la actualidad la empresa no cuenta con el permiso de vertimientos.

El industrial argumenta que no se generan lodos derivados del proceso de recubrimiento electrolítico.

4. CONCLUSIONES

Mediante radicado ER 42591 del 15-9-2006. el Señor Marcelino Sánchez Castro en calidad de Personero Delegado para el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, solicita verificación del estado ambiental en cuanto a emisiones y vertimientos de una empresa ubicada en la AK 70 No. 99-55.

De acuerdo con la revisión de la información contenida en el expediente DM 06-06-2382 y con las observaciones obtenidas durante la visita el día 14 de enero de 2008

JP



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3

RESOLUCIÓN N^o 3992

'POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN, SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

que genera el presente informe, se le informa a la Dirección Legal Ambiental de los siguientes aspectos para el correspondiente pronunciamiento jurídico:

- (...) Durante la revisión del expediente y la visita del 14 de enero de 2008 que genera el presente informe, la empresa no esgrime trámite alguno para el trámite del permiso de vertimientos y en el expediente **no se observa** documentación remitida por la empresa para dicho trámite ni actuación técnica al respecto.
- (...) una vez analizados los anteriores aspectos, se solicita a la Dirección Legal Ambiental pronunciamiento de fondo acerca de la situación ambiental de la empresa, (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la Autoridad atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas ambientales y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas, como también realizar el control de vertimientos en el distrito capital.

Considerando lo expuesto por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el Concepto Técnico No. 698 del 21 de Enero de 2008, en cuanto al cumplimiento de la normatividad que regula los vertimientos industriales, por parte de la industria Flexon Llaves S.A. , tenemos que:

- El establecimiento según la información reportada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, excede las condiciones máximas permisibles establecidas



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4

RESOLUCIÓN No. 3992

'POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN, SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

para todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público, por cuanto incumple con el parámetro de Cobre, Cadmio, Plomo, Sólidos Sedimentables Fenoles.

No ha obtenido el permiso de vertimientos infringiendo con ésta conducta los artículos 1 y 2 de la resolución DAMA 1074 de 1997.

Esta Secretaria como autoridad ambiental del Distrito Capital cuenta con la facultad legal para iniciar investigación ambiental y formular cargos a los diferentes establecimientos, con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas ambientales y tomar las medidas legales pertinentes, y así mitigar el impacto que sobre el ambiente pueda estar generando la actividad de un particular.

Que de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 205 del Decreto No. 1594 de 1984, esta Secretaría, mediante la presente resolución, estima pertinente formular pliego de cargos al señor Enrique Rodríguez Nieto, en su calidad de propietario y/o Representante legal de la industria Flexon Llaves S. A, establecimiento ubicado en la AK 70 No. 99-55 por los presuntos hechos antes mencionados, para que a su turno, presente los correspondientes descargos y aporte o solicite la práctica de las pruebas que estime pertinentes y conducentes, en aras de producir la convicción de la autoridad ambiental para la toma de la correspondiente decisión, dentro de las funciones de las cuales está investida.

De acuerdo con el contenido y alcance de las normas citadas, es preciso señalar la importancia que además la jurisdicción constitucional le ha dado en los análisis propios al cumplimiento de las obligaciones legales de carácter ambiental y en la interpretación armónica de los mandatos constitucionales sobre el tema, por tanto se citarán apartes de la Sentencia T-536 del 23 de septiembre de 1992, de la Corte Constitucional, con ponencia del Dr. Simón Rodríguez Rodríguez, fue reiterativa sobre el tema ambiental y el alcance del mismo a partir de la interpretación de la Constitución Política:

49



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

5

RESOLUCIÓN N^o 3992

POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN, SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

"Síntesis: El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencias, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasados constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."

En aras de garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental, y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos sobre el medio ambiente, esta Secretaría en la parte resolutive del presente acto administrativo abrirá investigación por las presuntas conductas que ha dejado de realizar la industria Flexon Llaves S.A., con el propósito de determinar su responsabilidad sobre el incumplimiento de la Resolución No. 1074 de 1997.

Que la Resolución antes citada expone en su artículo 1 que a partir de la expedición de la presente providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, de igual forma establece en el artículo tercero los parámetros que deben cumplir los vertimientos industriales que lleguen al recurso hídrico del Distrito.

De otra parte tenemos que el artículo 113 del Decreto 1594 de 1984, establece que las personas naturales o jurídicas que dispongan residuos líquidos, deberán cumplir con las normas de vertimiento y obtener el correspondiente permiso establecido en el artículo 112 de la misma norma.

El artículo 200 del Decreto 1594 de 1984, establece "Si los hechos materia del procedimiento sancionatorio fueren constitutivos de delito, se ordenará ponerlos en conocimiento de la autoridad competente acompañándole copia de los documentos del caso.

Que en Decreto No. 1594 de 1984 establece en el artículo 202 que conocido el hecho o recibida la denuncia o el aviso, la autoridad ambiental debe ordenar la correspondiente



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

6

RESOLUCIÓN No. 3992

'POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN, SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

investigación, para verificar los hechos o las omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

El artículo 203 ibídem, consagra que en orden a la verificación de los hechos u omisiones, podrán realizarse todas las diligencias que se consideren necesarias, tales como visitas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, pruebas químicas o de otra índole.

Que el artículo 205 del Decreto 1594 de 1984 estipula que: "Realizadas las anteriores diligencias, mediante notificación personal, se pondrán en conocimiento del presunto infractor los cargos que se le formulen. El presunto infractor podrá conocer y examinar el expediente de la investigación"

Que el Artículo 207 del Decreto 1594 de 1984 estipula que:

"Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación, el presunto infractor, directamente o por medio de apoderado, podrá presentar sus descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes".

Parágrafo: La totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán de cargo de quien las solicite."

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital No. 561 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993 y en el Decreto 1594 del 26 de Junio 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 artículo primero literal a, en la que se delegó a está, la competencia para iniciar investigaciones de carácter sancionatorio y realizar la formulación de cargos.

En merito de lo expuesto



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

7

RESOLUCIÓN No. 3992

'POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN, SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación Administrativa Sancionatoria de carácter ambiental en contra la sociedad Flexon Llaves S.A, con Nit 860003228-6 y/o Mauricio Rodríguez Andrade, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.146.974, ubicada en la AK 70 No. 99-55 de la Localidad de Suba de esta ciudad, por cuanto con su conducta omisiva, presuntamente ha faltado al cumplimiento de las disposiciones legales de la Resolución No. 1074 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular contra el señor, Mauricio Rodríguez Andrade, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.146.974, en su calidad de propietario y/o representante legal de la sociedad Flexon Llaves S.A, con Nit 860003228-6, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, los siguientes cargos:

Cargo Primero: Presuntamente por verter residuos líquidos industriales a la red de alcantarillado sin el correspondiente permiso de vertimientos, infringiendo el Artículo 1 de la Resolución No. 1074 de 1997.

Cargo Segundo: Por presuntamente incumplir con las condiciones máximas permisibles para todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o a un cuerpo de agua, respecto del parámetro Fenoles Totales según lo dispuesto en la Resolución No. 1074 de 1997 artículo 3.

ARTÍCULO TERCERO: El señor Mauricio Rodríguez Andrade, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.146.974, en su calidad de propietario y/o representante legal de la sociedad Flexon Llaves S.A., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, directamente o por medio de apoderado debidamente constituido, podrá presentar los respectivos descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

8

RESOLUCIÓN N^o 3992

'POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN, SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

pertinentes y que sean conducentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 del Decreto No. 1594 de 1984.

PARÁGRAFO: La totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán a cargo de la parte solicitante.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor Mauricio Rodríguez Andrade, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.146.974, en su calidad de representante legal de la sociedad Flexon Llaves S.A, en la AK 70 No. 99-55 de la Localidad de Suba de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para lo de su competencia, publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Decreto No. 1594 de 1984.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 17 OCT 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Revisó: Diana Rios
Proyecto: Pcastro
Flexon Llaves S.A.
Exp. Dm 08-06-2382
C.T. 698 21-01-08